

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito
EXTRAORDINARIA

Cuernavaca, Mor., a 31 de marzo de 2025	6a. época	6412
---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (DIF)

Reglas de operación del Programa de alimentación escolar para el ejercicio 2025.

Reglas de operación del Programa de atención a grupos prioritarios para el ejercicio 2025.Pág. 2

Reglas de operación del Programa de atención alimentaria a personas en situación de vulnerabilidad para el ejercicio 2025Pág. 29

Reglas de operación del Programa de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre para el ejercicio 2025.Pág. 49

Reglas de operación del Programa de atención alimentaria en los primeros 1,000 días para el ejercicio 2025.Pág. 74

Reglas de operación del Programa de salud y bienestar comunitario para el ejercicio 2025.Pág. 93

.....Pág. 115

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030. Y al margen superior un logotipo que dice: DIF.- MORELOS.- Sistema para el desarrollo Integral de la Familia.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 46, 66, FRACCIONES I, II Y XIV, 67 FRACCIONES V, VI Y XVII, 104, 105 Y 106 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN X, 37, FRACCIONES X, XI Y 153 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I, 8, 17, 19, FRACCIONES I, X Y XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN I, 12, 16 17, FRACCIÓN VII, Y 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2025, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción

En términos de los artículos 4º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y corresponde al Estado garantizarlo; a su vez el párrafo cuarto de esta misma disposición constitucional, determina que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y, finalmente en su párrafo décimo señala que, en todas sus decisiones y actuaciones del Estado, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.

La Ley General de Salud establece en sus artículos 3º, 24, fracción III, y 27 fracción X, la asistencia social a los grupos más vulnerables como un servicio básico de salud, así mismo, de acuerdo con el diverso 3º Fracción I de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo un desarrollo integral, así como la protección física, mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, contempla como objeto de protección los derechos de la niñez y la adolescencia, su marco normativo determina el deber de reconocerles como titulares plenos de un amplio catálogo de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y demás contemplados en la Ley y bajo el enfoque de los términos que establecen los artículos 10. párrafo III y 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante mencionar que, con base a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su Título Segundo, artículo 13, fracción VII: Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; es obligación del Estado garantizar el ejercicio de los derechos, proporcionando un entorno seguro, saludable, libre de violencia, donde las niñas, niños y adolescentes puedan crecer y desarrollarse de manera integral.

La incorporación del enfoque de la representación que la Ley General de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos ha realizado y que tiene como finalidad asegurar la protección integral de los derechos de la infancia en el marco de la armonización de sus principios fundamentales como el de la autonomía progresiva y derecho de participación en procesos administrativos y judiciales de los que es parte; el principio de la menor separación de la familia; las reglas que tutelan el debido proceso legal y el acceso a la justicia, todos ellos construidos y desarrollados desde la protección transversal del principio del interés superior del menor. Precisamente, por ello, la ley ha reconocido como un pilar fundamental de la representación de Niñas, Niños y Adolescentes la denominada "representación originaria" (realizada por los integrantes de la familia de las Niñas, Niños y Adolescentes, y ejercida a través de la figura de la patria potestad o, en su defecto, de las distintas formas de tutela), la cual en los casos en que los infantes y adolescentes participan en procedimientos administrativos o judiciales se ve complementada por la denominada "representación coadyuvante", cuya finalidad en tales procedimientos es que las personas menores de edad cuenten con una representación especializada, independiente y proporcional que proteja sus derechos.

De esta manera, el carácter oficioso de la representación coadyuvante permite a las Procuradurías de Protección convertirse en auténticas garantes de los derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes, y les posibilita contribuir con la familia para que eso sea posible, a partir de una intervención proporcional a las necesidades de cada infante y adolescente, constriñéndoles a su vez a ejercer todas aquellas acciones tendientes a la maximización protectora de la niñez y la adolescencia.

Por otra parte, la ley reconoce la existencia de una figura considerada como excepcional y sujeta a una aplicación en condiciones de una estricta necesidad, que es la “representación en suplencia”. Esta intervención del Estado debe ser decretada por disposición judicial y sólo en los casos que estrictamente resulte imprescindible su aplicación. Es de destacar que esta nueva forma de construir su representación jurídica es compatible con la intervención de otros mecanismos de defensa (y por supuesto, no los sustituye) que constitucionalmente se encuentran reconocidos a su favor.

Descrito lo anterior, la representación jurídica especializada, independiente y proporcional, como facultad y obligación específica de la Procuraduría de Protección implica la obligación legal e indiscutible para que los servidores públicos responsables de dicha representación cuenten con las capacidades y conocimientos especializados para su actuación en los distintos procesos administrativos y judiciales, en los cuales, se garantice en todo momento la protección integral de este sector vulnerable.

Con base a lo anterior, de acuerdo con el artículo 168 Fracción I de la Ley General de Salud, establece las actividades básicas de asistencia social que a su vez enuncia lo siguiente: La atención a personas que, por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

Bajo esa tesitura, la asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y a nivel local conforme a la Ley de Salud del Estado de Morelos y la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos.

Ley de Asistencia Social confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, fijar las bases en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y en lo particular el Sistema Estatal DIF Morelos.

Por su parte, el artículo 2, primer párrafo, establece que “El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”, a su vez, el artículo 4, dispone que tienen derecho a la asistencia social las personas y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar; en especial, aquellas que pertenezcan a grupos en condiciones de vulnerabilidad, particularmente tratándose de mujeres, niñas y niños, adultos mayores y población indígena.

Así, tenemos que el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, señala que el Poder Ejecutivo del Estado contará con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en adelante SEDIF, quien es rector de la asistencia social en la Entidad y tiene como objetivos, la prestación de servicios en ese campo, promoción de la asistencia social y el incremento de las acciones coordinadas que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta ley, con la finalidad de fortalecer a la familia, mediante consensos ciudadanos y políticas públicas que permitan concretar el desarrollo comunitario y familiar en todos los municipios de la entidad.

Conforme a la estrategia antes referida, los criterios para la operación de los programas de Alimentación, Desarrollo Comunitario, y Asistencia Social que realizan los Sistemas Estatales DIF, en la inteligencia que, para la operación de los recursos del FAM-AS en materia de Rehabilitación, Inclusión, Atención a Adultos Mayores, y Atención a la Primera Infancia, que tiene por objeto impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria con perspectiva de Derechos Humanos y Cultura de Paz.

En este orden de ideas, el 06 de enero del 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, que establece los criterios para la operación de los programas Alimentarios, Desarrollo Comunitario, y Asistencia Social que realizan los Sistemas Estatales DIF, en la inteligencia que, para la operación de los recursos del FAMAS-AS el cual tiene como objetivo contribuir a la atención integral de la población sujeta de asistencia social, priorizando a aquellas con mayores vulnerabilidades.

Entre los Programas previstos por la EIASADC 2025 figura el Programa de Atención a Grupos Prioritarios, cuyo objetivo estriba en contribuir a mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de los determinantes sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o las familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, activa y saludable mediante la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la primera infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquier de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y de las personas en situación de emergencias o desastres.

A razón de lo anterior, el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Reglas de Operación de los programas operados con Recursos Federales, deben considerar los requisitos previstos en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, entre los que figura la obligación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia emitir las Reglas de Operación a las que se sujetarán los programas en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (I006), en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

2. Antecedentes

Es importante definir y contextualizar el concepto de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, el cual según lo establecido en el artículo 3, de la Ley de Asistencia Social la define como: “El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

Cabe hacer mención que el objetivo de dicho programa surge en base a las diversas problemáticas de las personas que habitan en las localidades focalizadas y que requieren de servicios y apoyos para modificar, mejorar y favorecer sus condiciones de vida, para una plena integración al bienestar.

En seguimiento a las disposiciones emitidas por el SNDIF, en la publicación de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, se plasma una nueva visión sobre la concepción de la Asistencia Social para la atención de Grupos Prioritarios, modificando el nombre de Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad (PAPASSVU) a Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP), en el que se pretende cambiar el asistencialismo por acciones de atención, con la finalidad de dar continuidad a las acciones realizadas, implementando criterios y líneas de acción que le sirvan a los Sistemas Estatales como herramientas para fomentar acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, dando preferencia a las acciones que buscan mejorar las circunstancias de vida a las Personas.

En este sentido en coordinación con la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión (DGRI), la Dirección General de Integración Social (DGIS), y la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Personas en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), en términos de lo previsto por la Ley de Asistencia Social en sus artículos 7, 8, 9, 14, 17 y 28, se construyeron criterios para fortalecer la ejecución de los recursos del FAM-AS mediante el Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP) para el ejercicio 2023.

En apego a los lineamientos de los programas para la atención de población vulnerable, el SEDIF, otorgó prótesis dentales para adultos mayores de 60, durante el ejercicio fiscal 2021 como Programa de Asistencia Social a Personas Vulnerables y para el ejercicio 2022 se migra como subprograma del Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad (PAPASSVU), adecuándose para el Ejercicio Fiscal 2023, como subprograma de Asistencia Social de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP), para que en este año se coloque dentro del Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social.

Para el SEDIF es importante fortalecer las acciones para garantizar la atención integral y el desarrollo temprano de niñas y niños, priorizando a aquellos en situación de vulnerabilidad, atender y mitigar situaciones de emergencia o desastres, asegurando respuestas eficaces y oportuna de los Grupos Prioritarios.

Aunado a los antecedentes en el Estado de Morelos en cuanto a los fenómenos naturales destructivos y/o antropogénicos que se registran en el (Atlas de Riesgos 2024), se prevé atender y proteger a la población sujeta de atención social que ha sido afectada.

Las enfermedades bucodentales más frecuentes son la caries dental, la periodontitis grave, la pérdida de dientes y el cáncer bucal. La caries dental no tratada es la afección con mayor prevalencia a nivel mundial y se estima que afecta a 2500 millones de personas. Se calcula que la periodontitis grave, una de las causas principales de la pérdida de dientes total, afecta a mil millones de personas en todo el mundo (OMS 2023); para estas personas se hace patente la necesidad de contar con una prótesis dental, la cual les es imposible obtener de manera particular ya que su costo es muy elevado y su capacidad económica no se los permite; por tal motivo se requiere otorgar el apoyo con su respectivo seguimiento con el objetivo de contribuir a mejorar su salud gastrointestinal, fisiológica y psicológica.

La determinante de priorizar a niños, niñas un alimento caliente y de sana nutrición en el Estado de Morelos aún se cuenta con desayunos modalidad fría, por lo tanto, esta modalidad no les asegura un sano desarrollo alimenticio en la población escolar.

Por tal motivo con la finalidad de realizar la transición hacia la modalidad de desayunos escolares fríos a calientes, donde se deberá priorizar los espacios alimentarios para la mejora de la preparación de un alimento más sano y completo el SEDIF otorgará equipamiento y la rehabilitación en las escuelas que así lo requieran y cuenten con las condiciones adecuadas.

Por otro lado, la discapacidad constituye uno de los problemas emergentes de salud pública que en los últimos años se ha incrementado considerablemente, es parte de las enfermedades y lesiones que conducen a la limitación en el funcionamiento de mujeres y hombres de todas las edades, lo que trae consecuencias no solo a quien la padece, sino también a la familia y a la sociedad.

Las Personas con Discapacidad forman parte de la minoría más desfavorecida del mundo y con mayor rango de vulnerabilidad al presentar deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, llegan a limitar su participación en la sociedad para acceder en igualdad de condiciones a sus derechos.

Con base en el censo de población y vivienda 2020 del INEGI, en Morelos la población con discapacidad corresponde al 5.5% de la población total, identificando 109,255 personas con discapacidad, por lo que resulta importante generar políticas públicas que fortalezcan su salud y su desarrollo económico, las cuales contribuyan a disminuir las condiciones de discriminación y fortalecer el tejido social.

En este sentido, el SEDIF busca mitigar en la población vulnerable los efectos de la discapacidad otorgando dispositivos que les ayuden a recuperar su autonomía e independencia buscando un crecimiento profesional, favoreciendo la inclusión laboral, estudiantil, familiar y social.

Aunado a lo anterior, en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se menciona que toda persona tiene derecho a recibir educación, la cual, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia; para ello, la Educación Inicial es el servicio educativo que se brinda a niñas y niños menores de seis años de edad, con el propósito de potencializar su desarrollo integral y armónico en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir habilidades, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social.

Por otra parte, la Ley General de Educación establece, en sus artículos 6, 37 y 39, que la Educación Inicial queda comprendida en el sistema educativo nacional; por tanto, será impartida por el Estado Mexicano. Además, en su artículo 40, enuncia que esta "Será parte de una Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia".

La Política Nacional de Educación Inicial integrará y dará coherencia a las acciones, programas y modalidades que distintos agentes desarrollan en materia de educación inicial bajo la rectoría de la Secretaría, con el objeto de garantizar la provisión de modelos de este nivel educativo adaptables a los distintos contextos y sensibles a la diversidad cultural y social.

De esta manera, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, prevé la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, de la Ciudad de México y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

El SEDIF es el eje rector de la asistencia social en el Estado de Morelos y es a través de las distintas unidades administrativas que se focalizan a las localidades y ciudadanos con alto grado de vulnerabilidad de la entidad para proponer y ejecutar políticas públicas que permitan promover y prestar servicios de asistencia social y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas.

Por tal motivo, es prioritario el fortalecer los programas relacionados con atención, inclusión, desarrollo, capacitación, equidad, apoyo y promoción de la salud de los grupos vulnerables y familias del Estado de Morelos, cuidando que las personas que la conforman, se desarrollan integralmente en un ámbito de reconocimiento, paz seguridad, igualdad y respetos a sus Derechos Humanos, por tal motivo se implementan estas acciones y estrategias en materia de discapacidad y promoción de la salud se facilita el desarrollo de la población con discapacidad visual y se continua el impulso de la inclusión.

Acorde a lo establecido en los artículos 13, fracciones VII y IX, 19 fracción II, y 22, fracciones I, II, IV y XXIV, de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, se expide el presente instrumento a fin de contribuir a la salud y el bienestar comunitario de la población que se encuentra sujeta a asistencia social a través de la ejecución del "Programa de Atención a Grupos Prioritarios".

Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la citada Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; así como los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, el presente instrumento se encuentra validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

El Programa de Atención a Grupos Prioritarios nace en el año 2023, del cual se emana 4 componentes, teniendo como finalidad mitigar vertiginosamente las necesidades de los habitantes de las localidades en condiciones de alta y muy alta marginación.

Las presentes reglas de operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, así como se ajustan al respeto de los Derechos Humanos que se contemplan dentro de los compromisos e instrumentos internacionales asumidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, entre los que se encuentran los siguientes documentos:

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948).

b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948).

c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969).

d) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980).

e) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México.

f) Objetivos de Desarrollo Sostenible

Al igual que en otros rubros, el gobierno federal priorizará en éste las necesidades de los sectores más marginados, indefensos y depauperados, e impulsará una vigorosa acción cultural en las zonas más pobres del país.

Por lo expuesto y fundado, se presentan las presentes reglas de operación que tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del “Programa de Atención a Grupos Prioritarios”, con base a los Recursos autorizados para la operación de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025 (EIASADC 2025), que tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo General 33; Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Fondo V de Aportaciones Múltiples, Componente Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal. De acuerdo con esta Ley, el ejercicio y aplicación de éstos, es responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estructura programática que establezca el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en relación al artículo 168 de la Ley General de Salud y en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, conforme a lo siguiente:

a) Los Sistemas Estatales DIF deberán priorizar la atención alimentaria y, por lo tanto, utilizar no menos del 85% de los recursos del FAM-AS que les fueron transferidos para la operación de programas alimentarios mediante los cuales se preste el servicio previsto en el artículo 12, fracción VIII, de la Ley de Asistencia Social, mismos que para estos efectos serán descritos en la EIASADC 2025.

b) Los Sistemas Estatales DIF podrán destinar hasta un 15% de los recursos del FAM-AS que les fueron transferidos para:

b.1) La ejecución y ampliación de la cobertura del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC)

b.2) La prestación de otros apoyos y/o servicios de asistencia social enmarcados en el programa Atención a Grupos Prioritarios de la Estrategia 2025, deberán apegarse a los enunciados en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, y de conformidad con la presente estrategia.

b.3) En caso de que los Sistemas Estatales DIF requieran ejercer gastos de operación, podrán destinar hasta un 3% del total de los recursos del FAM-AS que les fueron transferidos. Estas actividades deberán a su vez, ser acordes con el propósito establecido para el FAM-AS en el tomo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

El Recurso Federal del Ramo General 33 FAM-AS asignado, no es exclusivo de los Programas de Asistencias Social Alimentaria, si bien los establece como prioritarios, no limita su uso y aplicación en otro tipo de apoyos de Asistencia Social, tan es así que en el presente ejercicio fiscal, se envió al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Proyecto Estatal Anual 2025 de los Programas de la EIASADC 2025, en el cual se consideró este programa para su ejecución con la entrega de otro tipo de apoyos, distintos a los alimentarios, enmarcados con el nombre de Programa de Atención a Grupos Prioritarios; lo que originó la creación de las presentes reglas de operación que con la finalidad de ser más cálidos y con autorización del SNDIF, el SEDIF, busca abrir programas, destinados a mejorar las condiciones sociales de la población vulnerable del Estado de Morelos.

En relación a lo anterior y derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

Para efecto de los programas que se derivan de la presente Estrategia y en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de dotaciones alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos.

Finalmente, no se omite mencionar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Poder Ejecutivo Estatal, señalarán la relación que, en su caso, existan entre ellos con el Plan Rector y el Plan Estatal de Desarrollo; el artículo 5 de la misma Ley, establece que, el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado para su examen y opinión, dentro de los primeros seis meses de cada cuatro Administraciones Estatales; y conforme a la Novena Disposición Transitoria de la citada Ley, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de nueve meses, contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

En tanto, el artículo 6 de la misma Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado para su examen y opinión, el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación.

En ese sentido, como es del conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024 conforme a la normativa constitucional, se dio inicio a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto el Plan Rector como el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran dentro de los plazos en que deben ser elaborados y remitidos al Congreso del Estado, por ende, para la presente regla de operación, aún no es posible indicar la relación con los citados planes.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL EJERCICIO 2025

Ámbito de aplicación: Las presentes Reglas de Operación del Programa a Grupos Prioritario son aplicables, en términos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, en todos los municipios que integran el estado de Morelos.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderán por:

I. Accesibilidad. A las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

II. Adolescentes. A las personas que tienen entre 12 años cumplidos y menos de 18 años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de los de Niñas, Niños y Adolescentes;

III. Alimentación adecuada. Ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo; una buena nutrición consistente en una dieta suficiente y equilibrada acompañada de ejercicio físico regular, es un elemento fundamental para una buena salud.;

IV. Áreas operativas. Los departamentos y/o unidades administrativas adscritas a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Morelos;

V. Asistencia Social. Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

VI. Ayudas Funcionales. A los dispositivos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

VII. Beneficiarios. A la población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social, en específico del presente Programa;

VIII. CAD. A la Coordinación de Atención a la Discapacidad;

IX. CADI. Al Centro de Atención y Desarrollo Infantil;

X. Calidad. A las propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores;

XI. Capacitación. Al proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida;

XII. Carta compromiso. Al documento suscrito por el Beneficiario del Programa, en el que se compromete a cumplir con la normativa establecida para la capacitación, certificación y profesionalización;

XIII. CAI. Centro de Atención Infantil;

XIV. Credencial de Discapacidad. Al documento de identificación oficial que acredita la discapacidad de una persona;

XV. Comedor escolar: Al espacio habilitado por el SMDIF para la preparación y distribución de alimentos calientes para planteles públicos que no cuenta con ningún programa de Desayunos Escolares;

XVI. Comunidad. Al conjunto de personas que habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;

XVII. CONAPO. Al Consejo Nacional de Población;

XVIII. COEVAL. A la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;

XIX. CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

XX. Condición edéntula. A la condición de ser desdentado al menos en algún grado; es el resultado de la pérdida de dientes;

XXI. Constancia de residencia. Al documento que sirve para acreditar o confirmar el domicilio de una persona cuando esta no cuenta con ninguno comprobante a su nombre, así como identificación cuando no tiene credencial de elector;

XXII. CREE. Al Centro de Rehabilitación y Educación Especial;

XXIII. CVC. Comité de Vigilancia Ciudadana;

XXIV. DAYDC. A la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF Morelos;

XXV. DDyFF. A la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar del SEDIF Morelos;

XXVI. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario. Herramienta que permite a los SEDIF planear de manera objetiva la asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario.

XXVII. EIASADC. A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario;

XXVIII. Evaluación. A la investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo;

XXIX. Discapacidad. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) es cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano;

XXX. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XXXI. Discapacidad Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XXXII. Discapacidad Motora. Se caracteriza por la limitación en el control y manejo del movimiento, equilibrio, coordinación y postura de las diversas partes del cuerpo;

XXXIII. Discapacidad Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos;

XXXIV. Discapacidad visual. La limitación de la capacidad para ver, puede conllevar dificultades leves en la visibilidad, ceguera parcial, ceguera total, ceguera congénita, ceguera adquirida, degeneración macular o glaucoma;

XXXV. Dispositivo de Asistencia Personal. Al producto, instrumento, equipo o tecnología adaptada o diseñada específicamente para mejorar el funcionamiento de una persona con discapacidad;

XXXVI. Dispositivos de asistencia portátil activados por voz. Consiste en un sensor óptico avanzado que captura una imagen de su entorno y comunica la información de forma oral, sin ninguna conexión a la red;

XXXVII. Edéntula. Personas sin dientes de forma total o parcial.

XXXVIII. Focalización. Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad;

XXXIX. Grupos Prioritarios. A la condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo;

XL. Instalación de la prótesis dental. Consiste en la instalación de la prótesis dental (total o parcial) en las y los adultos mayores que presentan condiciones aptas previa valoración médica;

XLI. Institución educativa. A la institución educativa, centro de investigación u organismo público o privado que imparte cursos, capacitaciones o certificaciones y que cuenta, con reconocimiento de validez oficial a nivel estatal o nacional según sea el caso;

XLII. Localidad. A todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

XLIII. Institución educativa. A la institución educativa, centro de investigación u organismo público o privado que imparte cursos, capacitaciones o certificaciones y que cuenta, con reconocimiento de validez oficial a nivel estatal o nacional según sea el caso;

XLIV. Malla Curricular. Al conjunto de cursos, capacitaciones o certificaciones de temáticas de justicia penal para adolescentes, sistema penal acusatorio, materia familiar, adopción y acogimiento familiar, que contribuye a que cada servidor público se especialice en un área específica del conocimiento;

XLV. Marginación. A la exclusión de una persona o grupo de los beneficios, derechos y oportunidades que ofrece una sociedad, debido a factores como pobreza, discriminación o falta de acceso a recursos;

XLVI. Medicina Física y Rehabilitación. A la especialidad médica a la que concierne el diagnóstico, evaluación, prevención y tratamiento de la discapacidad encaminados a facilitar, mantener o devolver el mayor grado de capacidad funcional e independencia posibles;

XLVII. Niñas y niños. A las personas menores de 12 años, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos y artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

XLVIII. NNA. Niñas, Niños y Adolescentes;

XLIX. Orientación y educación alimentaria (OEA). Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos);

L. Participación Social. Al proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto;

LI. Persona con Discapacidad. A toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

LII. PEVC. Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana;

LIII. Población objetivo. A la población que un programa tiene planeado o pretende atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad;

LIV. Población potencial. Al conjunto de personas que tienen una necesidad o problema que por lo tanto podrían ser elegibles para recibir atención a través de un programa social.;

LV. Prótesis. Al aparato artificial que reemplaza o provee una parte del cuerpo.

LVI. PPNNAF. A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia;

LVII. Reborde Alveolar. A la parte del maxilar donde radica la raíz de la pieza dental;

LVIII. Rehabilitación. Al proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social;

LIX. RENCAI. Al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil;

LX. Resto Radicular. Fragmentos de Raíz dental que permanecen en la cavidad oral sin realizar ninguna función;

LXI. SIIPP-G. Al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública;

LXII. SEDIF. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;

LXIII. SNDIF. Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

LXIV. SMDIF. A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;

LXV. Transversalidad. Al proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo;

LXVI. Torus mandibulares o exostosis maxilares. Al crecimiento óseo en el maxilar inferior, debajo y a los lados de la lengua;

LXVII. UBR, a las Unidades Básicas de Rehabilitación;

LXVIII. Valoración odontológica. A la revisión técnica especializada por un odontólogo con las condiciones físicas necesarias para llevar a cabo el procedimiento de elaboración y la instalación de la prótesis dental total;

LXIX. Vigilancia Ciudadana. A la vigilancia ciudadana es el mecanismo de las/los beneficiarias/os, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas de las instancias ejecutoras, y

LXX. Vulnerabilidad. Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4. Objetivo

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad en el Estado de Morelos, a consecuencia de los determinantes sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o las familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la primera infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y de las personas en situación de emergencia o desastre.

4.1. Objetivos Específicos

Favorecer la rehabilitación, inclusión social y prevención de discapacidades secundarias de personas con discapacidad motriz del Estado de Morelos, que viven en situación de vulnerabilidad social, contribuyendo a mejorar su calidad de vida a través de la entrega de apoyos funcionales favoreciendo a su inclusión social y prevención de discapacidades secundarias.

Atender a personas del Estado de Morelos, que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y/o antropogénico que por su naturaleza han perdido su patrimonio a través de la entrega de apoyos de primera necesidad.

Contribuir en la protección y plena integración al bienestar de la población del Estado de Morelos que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas y económicas requieran de este servicio especializado a través de la entrega de prótesis dentales a personas edéntulas o semi edéntulas como apoyos para la promoción de la salud.

5. Cobertura

- 54,191 personas con discapacidad motriz de los 36 municipios del Estado de Morelos, preferentemente en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación.

- 1,971,520 habitantes de los cuales 500,693 son inmigrantes en Morelos.

- Población total en Morelos de acuerdo con el censo de población y vivienda 2020 de INEGI, así como las personas en condiciones de movilidad humana.

- 808,520 individuos y familias de los 36 municipios del Estado de Morelos, que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas, requieran de servicios especializados para su protección y plena integración a su bienestar.

- 340 escuelas con 37566 beneficiarios atendidos por el programa alimentación escolar modalidad caliente, los cuales están en los 36 municipios del estado de Morelos.

6. Población y Focalización

6.1 Población potencial

- Personas con discapacidad motriz permanente, que cuenten con credencial de discapacidad vigente, que, por sus condiciones físicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran servicios de rehabilitación integral y de un apoyo funcional para su rehabilitación e inclusión social, identificados en los Municipios del Estado de Morelos.

- Población del Estado de Morelos sujeta de atención social que ha sido afectada por la ocurrencia de algún fenómeno natural, destructivo y/o antropogénico.

- Individuos y familias de los 36 municipios del Estado de Morelos que, en condición de edéntula total o parcial que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

- Escuelas atendidas por el programa de alimentación escolar modalidad caliente, los cuales están en los 36 municipios del estado de Morelos.

6.2 Población objetivo

- Personas con discapacidad motriz que residan en los Municipios del Estado de Morelos.

- Población sujeta de atención social que ha sido afectada por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y/o antropogénicos, que por sus condiciones de prioridad requieren de apoyos y servicios.

- Individuos y familias de los 36 municipios del Estado de Morelos en condición de edéntula total o parcial que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4° y 12 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos.

- Escuelas del Estado de Morelos para la implementación y apertura de un comedor escolar, el cual ayudara a la contribución de una buena alimentación en la población estudiantil de la misma entidad.

- Escuelas del Estado de Morelos que cuenten con un comedor escolar para su reequipamiento el cual ayudara a la contribución a una buena alimentación en la población estudiantil del estado de Morelos.

6.3 Criterios de Focalización

El SEDIF, realizará la difusión de los Programas y a través de una invitación a los SMDIF de los 36 municipios del Estado de Morelos.

Para la focalización del PAGUP se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Localidades, municipios y áreas geoestadísticas básicas (AGEB) de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo con el índice del Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020, y del índice del Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020.

- Priorizar a las personas y familias que habiten en zonas rurales y urbanas de población mayoritariamente indígena, afrodescendiente, así como aquellas con mayor índice de violencia.

- Atender a los sujetos establecidos en el artículo 4° y los servicios previstos en el artículo 12° fracción I incisos a), b), c), f), g), h), i) de la Ley de Asistencia Social.

- El Programa podrá tener cobertura en todos los municipios del Estado de Morelos, priorizando a la población objetivo, esto en base al recurso otorgado para poder operar.

7. Tipo de Apoyo:

El programa cuenta con cuatro componentes, de los cuales para estas reglas de operación se aplicarán tres para brindar una mejor atención, con criterios que permiten definir y orientar el recurso de forma eficiente, con base en las necesidades específicas del Estado de Morelos, de los cuales se encuentran los siguientes:

a) Componente de Atención e Inclusión Social

- Adquisición de apoyos funcionales de 10 sillas de ruedas deportivas, 30 Sillas de ruedas activa, 10 Silla de ruedas PC 18", 10 Silla de ruedas PC 14", 15 Carriola PC y 5 Bipedestadores.

- Servicio integral para el suministro Dispositivos de Asistencia para Personas con Discapacidad Motriz, incluye la integración del expediente por parte del personal de la Coordinación de Atención a la Discapacidad, del SEDIF.

- Se revisará la Credencial de Discapacidad vigente, para validar su condición de discapacidad motriz, verificando que sea un candidato viable, así mismo cumpla con los criterios de inclusión del programa.

En caso de ser seleccionado el beneficiario acudirá a las instalaciones del Centro de Rehabilitación y Educación Especial, en adelante, CREE Morelos en la fecha y hora que se le programe para la entrega del dispositivo de asistencia personal correspondiente.

El beneficiario deberá acudir a 1 consulta médica de seguimiento con su médico especialista en rehabilitación en la Unidad Básica de Rehabilitación de su Municipio o al CREE Morelos, a los 6 meses a partir de la entrega del dispositivo.

b) Componente de Atención a Población Vulnerable.

- Apoyos en especie de 150 kits de emergencia para la población en condiciones de emergencia.

- Se otorgará apoyos directos a la población durante la emergencia o defecto perturbador.

c) Componente de otros apoyos de Atención Social.

- Servicio integral para el suministro y colocación de Prótesis Dentales

- 320 prótesis total y/o parcial (placa) elaboradas de acrílico termocurado con dientes acrílicos.

En seguimiento a la valoración positiva del beneficiario, se procede a la integración del expediente para inicio con el proceso, que se llevará a cabo en 3 diferentes etapas:

1. Toma de molde base y prueba de altura de dientes y colorimetría

2. Ajuste de prótesis

3. Colocación de prótesis.

Por último, se considera el seguimiento directo con el beneficiario para identificar posibles inconvenientes en el uso de la prótesis y en caso de ser necesario, se realizarán los ajustes correspondientes para garantizar el buen uso a entera satisfacción del beneficiario. Los insumos deberán cumplir con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas de calidad, referida en los anexos técnicos del procedimiento de contratación.

c.2 Adquisición de para el equipamiento de 125 comedores escolares:

Apoyos en especie que comprenden enceres de cocina y/o herramientas que se utilizan en la preparación de alimentos, considerando aquellos insumos que repercuten directamente en el mejoramiento de los servicios proporcionados a las personas beneficiarias.

c.3 Adquisición para el reequipamiento de 30 comedores escolares:

Apoyos en especie que comprenden enceres de cocina y/o herramientas que se utilizan en la preparación de alimentos, considerando aquellos insumos que repercuten directamente en el mejoramiento de los servicios proporcionados a las personas beneficiarias.

8. Métodos y/o procedimientos de selección

8.1 Componente Atención e Inclusión Social

Los apoyos funcionales serán suministrados conforme al anexo técnico que contenga las especificaciones técnicas del proceso de compra, mismas que serán entregadas de forma individual de acuerdo a las necesidades de cada paciente.

Pueden ser elegidos o elegidas como beneficiarios de los Programas las personas que cumplan los criterios de elegibilidad siguientes:

A. Apoyos para la atención a personas con discapacidad.

A.1 Requisitos:

- a) Pertenecer a la población objetivo;

- b) Residir en el Estado de Morelos preferentemente en localidades de medio, alto o muy alto grado de marginación, conforme a lo establecido en los lineamientos de CONAPO 2020;

- c) Solicitud vía escrita en formato libre de ingreso al programa;

- d) Copia de identificación oficial con fotografía vigente o del tutor en caso de ser menor de edad;

- e) Credencial de Discapacidad vigente emitida por autoridad competente, (misma que puede obtener en el CREE Morelos, de forma gratuita);

- f) Copia de comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad;

- g) Estudio socioeconómico aplicado por el SEDIF o SMDIF y resultar elegible o vulnerable positivo;

- h) Copia de CURP vigente;

- i) Para el caso de que resulte beneficiario, deberá firmar una responsiva médica del buen uso del dispositivo y formato de consentimiento para toma de fotografías;

A.2 Restricciones:

- a) Que el beneficiario haya sido beneficiado con un apoyo de otro programa similar durante los últimos dos años;

- b) Que no cumpla con los requisitos del numeral 8.1, apartado A.1.

c) No podrán acceder al programa funcionarios estatales y demás servidores públicos, que tengan injerencia directa o indirecta en el programa, y

d) Que los candidatos a recibir un dispositivo de asistencia personal para personas con discapacidad motriz, cuenten con credencial que avale la condición de discapacidad permanente.

A.3 Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa apoyos de atención a personas con discapacidad:

a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará de forma inmediata, de manera presencial o vía telefónica, la negativa de ingreso al Programa;

b) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por falta de recursos, así como por petición presentada de forma extemporánea, y

c) De acuerdo a la valoración médica no ser un candidato apto para la recepción de dispositivo de asistencia para personas con discapacidad permanente, al detectar alguna contraindicación de salud que condicione a corto o largo plazo, el correcto funcionamiento del apoyo otorgado.

8.2 Componente de Atención a Población Vulnerable.

B. Atención a Población en Condiciones de Emergencias

B.1 Requisitos

a) Pertenecer a la población objetivo;

b) Residir en el Estado de Morelos preferentemente en localidades de medio, alto o muy alto grado de marginación, conforme a lo establecido en los lineamientos de CONAPO 2020;

c) Solicitud vía escrita en formato libre de ingreso al programa;

d) Copia de identificación oficial con fotografía vigente o del tutor en caso de ser menor de edad;

e) Copia de CURP vigente;

f) En dado caso de pérdida o daño físico de la INE o CURP se podrá exentar este registro, mediante una justificación y respaldado por el municipio.

B.2 Restricciones

a) No aplica en dicho programa ciertas restricciones puesto que es un subprograma de asistencia social.

B.3 Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa

a) No aplica en dicho programa.

8. 3 Componente de Otros Apoyos de Atención Social

Las prótesis dentales serán elaboradas y confeccionadas por un especialista en prótesis dentales, individualmente de acuerdo a las necesidades de cada paciente (beneficiario), colocándolas a éstos una vez que termine el proceso respectivo.

C. Requisitos

a) Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos;

b) Residir en el Estado de Morelos en localidades preferentemente de medio, alto o muy alto grado de marginación, conforme a lo establecido en los lineamientos de CONAPO 2020;

c) Encontrarse en condición edéntula total o parcial;

d) Estudio socioeconómico aplicado por el SEDIF o SMDIF y resultar elegible;

e) Copia de identificación oficial con fotografía vigente, en caso de ser menor de edad del padre o tutor;

f) Copia de comprobante de domicilio, no más de tres meses de antigüedad;

g) Copia de CURP vigente;

h) Formulario de consentimiento expreso del titular, padre o tutor;

i) Solicitud vía escrita en formato libre de ingreso al programa;

j) Para el caso de que resulte beneficiario, deberá firmar una responsiva médica y una carta de consentimiento para toma de fotografías;

k) Presentar resultado del estudio de glucosa con vigencia de tres días hábiles (mismo que puede obtener en cualquier Centro de Salud, de forma gratuita), y

l) Certificado de toma de presión arterial (4 días continuos) previos a la valoración médica, (mismo que puede obtener en cualquier Centro de Salud, de forma gratuita).

Una vez cumplidos los requisitos del numeral 8.3, apartado C se procederá a hacer la valoración odontológica tomando en cuenta los siguientes parámetros para la inclusión del paciente al programa.

a) Cavidad oral sin ninguna patología (candidiasis, úlceras, etc.);

b) No deberán presentarse torus mandibulares o exostosis maxilares;

c) Contar con buena cantidad de reborde alveolar;

d) No presentar ningún resto radicular.

e) Si se cuenta con una dentadura previa, esta deberá estar desajustada o en malas condiciones para poder ser reemplazada.

C.1 Restricciones

a) Que la persona haya sido beneficiada con un apoyo de otro programa similar durante los últimos dos años;

b) Que no cumpla con los requisitos del Punto 8.3, apartado C, y

c) No podrán acceder al programa funcionarios estatales y demás servidores públicos, que tengan injerencia directa o indirecta en el programa.

C.2 Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa:

a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará de forma inmediata, en formato impreso de la negativa de ingreso al

Programa;

b) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por petición presentada de forma extemporánea o por falta de recurso asignado al proyecto;

c) De acuerdo a la valoración médica no ser un candidato apto para la colocación de la prótesis dental.

8.4 Equipamiento y reequipamiento de comedores escolares.

Dentro de esta modalidad de apoyos se busca otorgar enceres de cocina, considerando la calidad y características específicas, conforme al anexo técnico que contenga las especificaciones técnicas del proceso de compra.

Las herramientas que se utilizan para la preparación de alimentos, así como de los implementos donde se sirven (trastes y cubiertos), no deben ser elaborados con materiales tóxicos ni ocasionar algún riesgo para la población.

Si bien, el objetivo de esta línea de acción es fortalecer y coadyuvar la alimentación escolar para beneficiar a niñas, niños y adolescentes, brindándoles lo indispensable para su correcto desarrollo.

8.4.1 Requisitos

a) Oficio de continuidad en el programa

b) Acta de Asamblea Constitutiva de Integración del Comité Escolar

c) Funciones Específicas de los Integrantes del Comité

d) Registro de Comité y Firmas Autorizadas

e) Carta Compromiso de Fruta y Verduras

f) Padrón de Beneficiarios Ciclo Escolar 2024-2025 (En Físico y Excel)

g) Acta de Conformación del Comité de Contraloría (Vigilancia Ciudadana, Incluir identificaciones oficiales de los integrantes del Comité, las Personas deben de ser Adicionales al Comité Escolar)

h) Carta de liberación de documentos del ciclo anterior

i) Croquis de la escuela

j) CURP vigente

k) Contar con un espacio adecuado único y exclusivo para el comedor

8.4.2 Restricciones

a) Que no cumpla con los requisitos del Apartado

b) No cumplan con las condiciones de infraestructura

c) Que existan antecedentes del mal uso del equipamiento proporcionados a través de este programa u otro similar en años anteriores;

d) Que el material no sea utilizado en favor de las niñas y niños usuarios de los Comedores Escolares.

8.4.3 Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa:

a. Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por falta de recursos y de condiciones, así como por petición presentada de forma extemporánea;

b. De acuerdo a la valoración de los dictámenes de protección civil, estructural y licencia de funcionamiento, así como el correcto funcionamiento y uso del comedor escolar.

c. Derivado del cotejo de documentación, se considerará una supervisión por parte de la Instancia Ejecutora en las instalaciones del solicitante, para determinar su elegibilidad de conformidad con los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

8.5 Acciones a realizar

8.5.1 Aparatos Funcionales

1. Procedimiento administrativo para la adquisición de las ayudas funcionales

2. Adquisición de dispositivos de asistencia personal para personas con discapacidad motriz del Estado de Morelos

3. Recepción de dispositivos de asistencia personal para personas con discapacidad motriz del Estado de Morelos

4. Entrega en donación de dispositivos de asistencia personal para personas con discapacidad motriz del Estado de Morelos

5. Comprobación de subprograma de atención a personas con discapacidad

8.5.2 Atención a Población en Condiciones de Emergencia

1. Procedimiento administrativo para la adquisición de los insumos de emergencia

2. Brindar los insumos y requerimientos durante una emergencia o desastre

3. Atender a la población en situación de emergencia o desastre, abarcando las etapas de prevención, respuesta y recuperación

4. Comprobación del subprograma de atención en condiciones de emergencia (APCE)

8.5.2.1 Equipamiento de seguridad para el personal de la DAYDC que está en contacto con la población afectada.

1. Otorgar el equipamiento necesario para la seguridad y eficacia en las acciones, incluyendo cascos, guantes, lámpara, equipos y uniformes contra incendios.

8.5.3 Prótesis dentales

1. Procedimiento administrativo para la contratación de los especialistas en tema de prótesis dentales, proceso de adquisición de los insumos para el equipamiento escolar;

2. Proceso de selección de los pacientes y calendarización para el proceso de entrega de las prótesis dentales;

3. Seguimiento en los ajustes de las prótesis dentales mediante los especialistas, y

4. Seguimiento a los comedores escolares para el correcto uso de este mismo y cumplimiento de los objetivos.

8.5.4 Equipamiento y reequipamiento de comedores escolares

1. Procedimiento administrativo para la adquisición de los encerres para el equipamiento y el reequipamiento

2. Se priorizará el equipamiento y reequipamiento de los espacios alimentarios.

3. Recepción y entrega de los artículos para los planteles escolares

4. Comprobación del subprograma de otros apoyos de atención social

9. Unidad y periodicidad de los apoyos

El apoyo se otorgará por única ocasión durante los meses de abril a diciembre con base a la suficiencia presupuestal autorizada del programa para el ejercicio fiscal 2025.

No.	Componente	Periodicidad	Cantidad Tope anual
1	Dispositivos de asistencia para personas con discapacidad motriz	Única vez	80
2	Atención a Población en Condiciones de Emergencias	Única vez	150
3	Equipamiento de seguridad para el personal de la DAYDC que está en contacto con la población afectada.	Única vez	30 kits
4	Prótesis dentales.	Única vez	320
5	Equipamiento y reacondicionamiento de comedores escolares.	Única Vez	155

Nota: Cabe hacer mención que, en el listado de la tabla anterior, el apoyo número 3 es una línea de acción que tiene como criterio otorgar equipamiento necesario al personal operativo de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, que está en contacto directo con la población afectada y realiza trabajo en las zonas de desastre, que emana del Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE), este mismo de igual manera derivado del Componente de Atención a Población Vulnerable. Tal y como esta línea de acción se explica en el punto 8.5.2.1.

10. Acciones transversales

10.1 Orientación y educación alimentaria

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuada de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como área transversal y clave de cada uno de los programas descritos en la presente Estrategia. La Orientación y Educación Alimentaria (OEA) deberá dirigirse primordialmente a las personas beneficiarias de los programas alimentarios, así como al fortalecimiento del componente de alimentación correcta y local del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (capítulo 4), además de estar dirigida al personal de la operación en los SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

El objetivo de la OEA es promover la integración de una alimentación adecuada conforme lo establecido en la Estrategia, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a las personas beneficiarias de los programas para la toma de decisiones saludables. De esta manera, se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades de una alimentación adecuada, incluyendo a su vez, la generación de estrategias integrales enfocadas en el cambio de comportamiento de la población a distintos niveles (NOM-043-SSA2-2012).

Para lograr el objetivo es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas tanto de los apoyos otorgados, como de los mensajes y acciones de OEA, a un enfoque basado en la participación comunitaria, en el cual, se asume que las comunidades son autogestivas y activas en el proceso de transformarse a sí mismas, en particular transformar sus comportamientos, actitudes y prácticas relativos a la alimentación.

Formando parte de los procesos para otorgar atención alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con CCN, durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por las personas beneficiarias. La planeación de las acciones debe estar basada en la identificación de los problemas de la comunidad, relacionados con la alimentación y la nutrición, señalando los factores que los determinan, ya sean socioeconómicos, climatológicos, demográficos, culturales (entre los que se encuentran los patrones de consumo), entre otros; examinando en el corto y largo plazo las consecuencias que estos problemas pueden generar.

Es fundamental que:

- El SEDIF cuente con personal certificado en los Estándares de Competencia EC0217 o EC0217.01 y EC0334, con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente, por lo que, de así requerirse, se deberá contactar a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social.

- Exista una relación colaborativa entre el SNDIF, los SEDIF y los SMDIF con el fin de coordinarse con el personal de salud, promotores y miembros de la comunidad para promover y fortalecer las acciones de OEA, a través de una comunicación eficaz, utilizando un lenguaje común y entendible para las personas beneficiarias.

- Se realice la difusión de las estrategias educativas a través de medios de comunicación que se ajusten a las características de la población a la que se dirige el mensaje (Salud-SNDIF, 2018).

11. Estrategia de orientación y educación alimentaria

La OEA deberá ser parte de todos los procesos de la operación de los programas, enfocándose principalmente en la selección, preparación y consumo de alimentos.

Con respecto a la selección de alimentos se requiere promover:

- La difusión y explicación del uso del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible en cada una de las comidas con la finalidad de seleccionar alimentos nutritivos y variados que se incorporarán a la dieta;

- La elección de alimentos saludables, enfatizando la importancia de incluir en la dieta, aquellos que no contribuyan a la ingesta elevada de calorías, grasas saturadas, grasas trans, azúcares y/o sal;

- El consumo de alimentos disponibles en la región y de temporada que, por lo general, son de menor costo;

- El consumo de verduras y frutas frescas y variadas, así como de leguminosas y cereales integrales;

- El fortalecimiento de acciones en materia de OEA como la implementación de huertos, ferias de alimentación o gastronómicas, implementación de ecotecnologías en las escuelas, compra de perecederos a grupos de desarrollo, etc;

- El uso de los menús que entrega el SEDIF a los comités de espacios alimentarios y directamente a las personas beneficiarias de los programas, junto con la canasta, para el mejor aprovechamiento de los insumos recibidos;

- La adquisición de alimentos para complementar los insumos de las canastas que promuevan una alimentación adecuada con respecto a la preparación de alimentos, se deberá capacitar en:

- El uso de las recetas de los menús que entregan los SEDIF, a través de los SMDIF, a los comités y a las personas beneficiarias para obtener preparaciones saludables y de sus materiales anexos como el calendario de frutas y verduras locales de temporada;

- En el uso limitado de preparaciones que requieren altas cantidades de azúcar, aceite, grasa o sal. En el Anexo C3.C se encuentran ejemplos de platillos que deberán prepararse con baja frecuencia;

- El uso de técnicas culinarias saludables, acordes a la cultura de cada región y al equipo de cocina disponible en la comunidad, tales como el guisado hervido, cocido al vapor o asado y el deshidratado de alimentos;

- El uso de condimentos naturales y especias regionales como opción para sazonar los platillos;

- La presentación atractiva de platillos, en especial si se trata de alimentos que serán consumidos por niñas y niños; y

- La integración de grupos para generar participación comunitaria, en el caso de los espacios alimentarios.

Con respecto al aseguramiento de la calidad, se deberá capacitar en:

- Buenas prácticas de almacenamiento
- Sistema Primeras Entradas-Primeras Salidas (PEPS)

- Buenas prácticas en la elaboración de los alimentos

- Técnica e importancia en el lavado de manos
- Lavado y desinfección de frutas y verduras
- Prevención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA's)

- Pérdida y desperdicio de alimentos
- Contaminación de los alimentos
- Criterios de calidad e inocuidad para la selección de insumos

- Con respecto al consumo de alimentos, se deberá fomentar

- El consumo de agua simple potable
- La socialización al momento de consumir los alimentos, así como ambientes agradables para ese momento

- Que cada espacio alimentario diseñe un reglamento interno a fin de crear hábitos para el uso del inmueble y la dinámica del consumo de alimentos (horarios, organización, participación, limpieza, cooperación, etc.)

- Que las porciones entregadas a cada comensal sean congruentes con sus necesidades de alimentación.

Para complementar las acciones de OEA, se deben utilizar otros medios alternativos

como plataformas digitales o bien la difusión de mensajes de orientación alimentaria a través de carteles, dípticos, trípticos, radios comunitarios, etc. (consultar "Guía breve para la difusión de mensajes de Orientación Alimentaria") (Anexo C3.A).

12. Participación social

Como eje de la asistencia social, este Programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los SMDIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

13. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios

13.1 De los derechos

a) A recibir por parte del SEDIF un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;

b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa, así como los requisitos para participar en el mismo;

c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del Programa, y

d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;

e) Hacer uso de espacios idóneos para las asesorías y entrevistas a niñas, niños y adolescentes;

f) Para los servidores públicos que sean beneficiarios con acciones de fortalecimiento, deberán recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad por parte de las instituciones o instructores que impartan las capacitaciones, así como recibir las certificaciones y documentos que acrediten dicha capacitación.

13.2 De las obligaciones

a) Cumplir con los requisitos establecidos para el Programa en las presentes Reglas de Operación;

b) Atender las indicaciones que se deriven de la valoración médica aplicada por el SEDIF;

c) Acudir a los lugares establecidos para recibir el apoyo, cada vez que convoque el SMDIF o la autoridad del SEDIF;

d) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, etc.) del apoyo del Programa;

e) Proporcionar en tiempo y forma toda la documentación solicitada y de acuerdo a los requisitos marcados para el Programa, y

f) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación;

g) Cuidar los espacios habilitados e informar oportunamente si sufre algún daño o desperfecto;

h) Asistir a la totalidad de los cursos, capacitaciones o certificaciones y cumplir con la programación establecida hasta su conclusión final, en horas hábiles o fuera de ellas, con la finalidad de atender los requerimientos laborales y un esfuerzo del servidor público y la institución que otorga estos servicios.

13.3 De las sanciones

El SEDIF, podrá suspender los apoyos del Programa, por alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando los beneficiarios no apliquen de manera adecuada las presentes Reglas de Operación, así como los procedimientos establecidos para el Programa;

b) Cuando los apoyos no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo del Programa,

c) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del Programa, y

d) Cuando el Beneficiario y su acompañante no informen sobre algún padecimiento, enfermedad, alergia o condición médica, que ponga en riesgo la vida del beneficiario y que de ellos se susciten complicaciones médicas en el procedimiento odontológico, queda a responsabilidad de éste y su acompañante.

e) Cuando los servidores públicos no apliquen de manera adecuada las presentes Reglas de Operación, así como los procedimientos establecidos para el Programa.

14. Instancias participantes

14.1. Instancias ejecutoras

La corresponsabilidad para la operación del programa es entre el SEDIF en coordinación con el SMDIF.

14.2 Instancia normativa estatal

El SEDIF, en su carácter normativo, rector y responsable de ejecutar y administrar los recursos provenientes del Ramo General, realizándose en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o imprevisto en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

14.3. Instancia normativa federal

Por tratarse de recursos federales, le corresponde al SMDIF regir y coordinar a los SEDIF por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025.

15. Coordinación institucional

15.1 Prevención de duplicidades

El SEDIF realizará confronta de los padrones de beneficiarios de los programas alimentarios que opere la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, esto con la finalidad de llevar a cabo un control de los beneficiarios de cada programa y así evitar beneficios duplicados, apegándose a otorgar el apoyo a las personas de alta y muy alta marginación, cumpliendo con la carencia de necesidades que pertenezcan a la focalización y población objetivo.

16. Convenios de colaboración

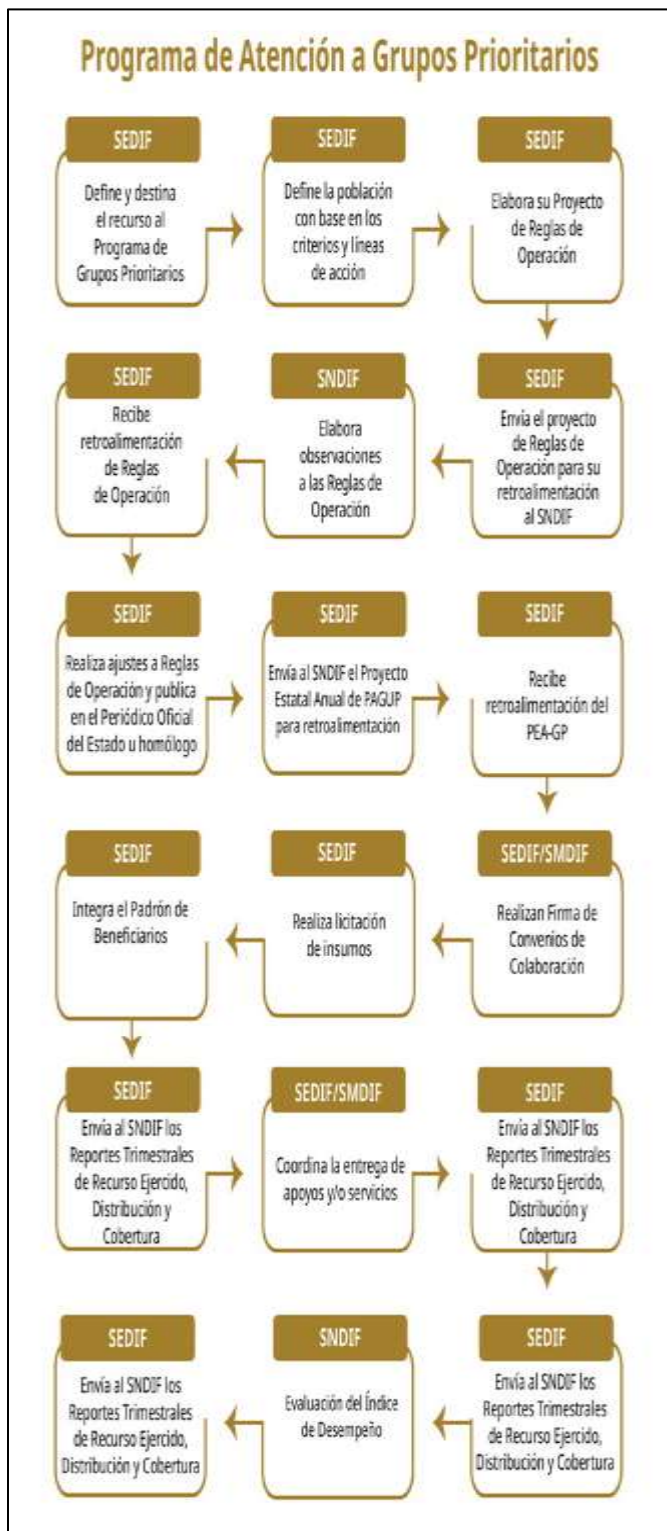
De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el SEDIF celebrará convenios de colaboración con los SMDIF para la aplicación y ejecución del Programa de Atención a Grupos Prioritarios.

16.1 Colaboración

Con la finalidad de fortalecer el presente programa el SEDIF establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios por las instituciones del gobierno del estado, con la finalidad de crear los mecanismos de focalización de beneficiarios a través de los SMDIF e instancias de salud, así mismo los SMDIF podrán celebrar convenios con las dependencias de gobierno en sus 3 niveles, municipal, estatal y federal, para solicitar colaborar con los servicios que estas ofrecen para fortalecer las actividades de los Grupos de Desarrollo y sus conocimientos.

16.2 Otros recursos distintos al FAMA-S (Concurrencia)

Con la finalidad de establecer una concurrencia de los recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 de la entidad federativa, el SEDIF realizará las gestiones o convenios necesarios para conseguir la recepción de los recursos en tiempo y forma para la ejecución de los mismos, conforme a lo siguiente:



16.3 Mecánica Operativa

El procedimiento de acceso al programa comprende las siguientes fases:

a) El SMDIF, realizará la difusión de los Programas en la página <https://dif.morelos.gob.mx/>, y a través de una invitación a los SMDIF de los 36 municipios del Estado de Morelos, quienes podrán difundir e invitar a la población objetivo; a través de distintos medios de difusión dentro de las localidades a través de perifoneo, reuniones presenciales o mediante usos y costumbres de cada región;

b) Quienes deseen participar deberán presentar los requisitos que se señalan en los respectivos apartados de REQUISITOS, de las presentes Reglas de Operación; En caso de no cumplir con los requisitos, se dará aviso a través de los enlaces de los SMDIF y no podrán acceder a la valoración médica;

c) Los beneficiarios que cumplan con los requisitos y que se encuentren notificados por los empleados del SMDIF y los representantes municipales; quienes les informarán de la fecha, lugar y horario en que deberán asistir para la valoración médica y diagnóstico, información que será proporcionada por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario y/o la Coordinación de Atención a la Discapacidad del SEDIF;

d) Los beneficiarios que resulten acreedores al beneficio y, que durante la valoración médica presenten condiciones aptas para recibir los apoyos serán sujetas al procedimiento descrito en el Apartado 3.5, debiéndose presentar en el lugar y horario que establezca el SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario y/o la Coordinación de Atención a la Discapacidad del SEDIF;

e) El SEDIF, mantendrá contacto con los beneficiarios y el proveedor de servicios hasta por 1 año, posterior a la fecha de instalación de las prótesis dentales y apoyos funcionales, a través de monitoreo telefónico; así como con los SMDIF, con la finalidad de dar seguimiento y control necesario para evaluar su uso y la funcionalidad de las mismas;

f) Se elaborará e integrará un expediente de cada uno de los beneficiarios,

g) En caso de que el beneficiario, durante la valoración médica no cumpla con los criterios especificados será excluido del programa;

h) Los beneficiarios, deberán firmar una responsiva médica que será proporcionado por el SEDIF y una carta de consentimiento para toma de fotografías;

i) Los beneficiarios, deberán firmar un recibo de donación, constatando la entrega de las prótesis (total o parcial), y este deberá ser anexado al expediente del beneficiario;

j) Una vez que los beneficiarios son incorporados al "Programa de Atención a Grupos Prioritarios", se formará parte de un Padrón Beneficiarios, conforme al numeral 11.1 que será de carácter público, los cuales; en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religiosos o comercial, ni para ningún otro

k) Fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa Social,

l) Lo espacios que sean equipados, rehabilitados o habilitados de forma parcial o completa deberán garantizar serán destinados para dar atención a niñas, niños y adolescentes, que así lo requieran para realizar asesorías, entrevistas y/o actividades recreativas.



17. Ejecución

El SEDIF realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable. Esto último en virtud de justificar dichos ingresos diferidos, en base a los servicios que se soliciten, en el dado caso que se requiera solventarlos por adelantado.

De igual forma el SEDIF, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

En el marco de los criterios establecidos en la EIASADC 2025 y otros documentos emitidos por el SNDIF, se podrán transferir los recursos de otro programa de Asistencia Social Alimentaria al Programa de Personas en Situación de Emergencia o Desastre, para atender a los beneficiarios que le corresponda.

17.1 Causa de fuerza mayor:

Cuando ocurra algún evento o fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que por su naturaleza no se encuentre tipificado en estas Reglas de Operación, los recursos asignados al Programa de Atención a Grupos Prioritarios podrán ser transferidos parcial o totalmente al Programa de atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre para atender dicho evento, el medio donde se dará a conocer las medidas a emplear en caso de que no se pueda operar el programa será de manera física o electrónica.

Esto podrá operarse siempre y cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente el cual se dará a conocer ya sea por medios físico o electrónicos, que con motivo de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor derivada; cuando se ponga en riesgo a la población objetivo o bien exista otra declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia de protección civil; en el caso de las transferencias monetarias, esto está condicionado a que el medio de entrega garantice la compra de productos alimentarios considerados en la EIASADC, para cada programa; garantizando que los costos adicionales que implique dicha transferencia no representen gastos de operación de los recursos destinados a cada programa o que los costos adicionales puedan ser absorbidos con otros recursos (estatales o municipales).

17.2 Excepción

Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes Reglas de Operación podrá ser resultado por la DAYDC, para posterior remitirla a la Junta de Gobierno del SEDIF para que en virtud de ello se otorgue la autorización o aprobación o lo que determinen pertinente, entre ellas las acciones y decisiones tomadas.

18. Evaluación, seguimiento y control

18.1 Información presupuestaria

El Programa de Atención a Grupos Prioritarios, tiene asignado un presupuesto de operación por la cantidad de \$ 12,496,285.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), provenientes del Ramo 33 Fondo V.i FAM-AS 2025, para la ejecución de los Subprogramas de Atención a Grupos Prioritarios en el presente ejercicio.

No	Programa de Atención a Grupos Prioritarios	Recurso asignado
1	Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social (Dispositivos de asistencia para personas con discapacidad motriz).	\$1,600,000.00
2	Subprograma Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)	\$1,507,925.00
3	Línea de acción derivada al Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia: Equipamiento de seguridad para el personal de la DAYDC que está en contacto con la población afectada.	\$100,000.00
4	Subprograma de Otros Apoyos en Atención Social (Tu sonrisa nos une)	\$1,743,360.00
5	Subprograma de Otros Apoyos en Atención Social (Equipamiento y rehabilitación de comedores escolares y/o comedores comunitarios)	\$7,545,000.00
	Total en el Programa de Atención a Grupos Prioritarios	\$12,496,285.00

El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el SEDIF.

18.1.1. Avances físicos- financieros

El avance físico-financiero de todos los Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.i, se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la DAYDC del SEDIF.

18.1.2. Cierre de Ejercicio

La DAYDC llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Tesorería e ingresos propios del SEDIF. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.

18.2 Evaluación

Las instancias y organismos evaluadores podrán realizar las evaluaciones que juzguen pertinentes en virtud de la transparencia del recurso ejercido.

Las evaluaciones se realizan conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente y la normatividad aplicable, que puede consultarse en la página electrónica:

<http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/ProgramaAnual.aspx>.

Conforme a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

18.2.1 Evaluación Interna

A través de reportes mensuales que se remiten al área de planeación estratégica del SEDIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa.

18.2.2 Evaluación Externa

Se llevará a cabo a través de COEVAL, siempre y cuando el programa forme parte del Programa anual de evaluación de Desarrollo Social (PAEDS); así como el SNDIF, a través del reporte trimestral de recurso ejercido por programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, otorgando el avance de los Programas, la calidad y tipo de población beneficiada.

18.3. Control y auditoría

Proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes.

18.3.1 Resultados y seguimiento

El seguimiento de las actividades del "Programa de Atención a Grupos Prioritarios", lo realizarán en conjunto la Dirección General del SEDIF, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Alimentación y desarrollo Comunitario, la Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica, atendiendo las auditorías y recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

18.3.2 Atribuciones del SEDIF

a) Ejercer los recursos asignados para la operación del "Programa de Atención a Grupos Prioritarios", apegándose a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

b) La publicación de las presentes Reglas de Operación; a través del Periódico Oficial Tierra y Libertad, así como por medio de la página del SEDIF;

c) Capacitar y orientar a los responsables de ejecutar el Programa;

d) Impulsar, campañas educativas de información y orientación alimentaria,

e) Notificar al SNDIF oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al "Programa de Atención a Grupos Prioritarios", en la operación del mismo, así como respecto al cumplimiento de sus metas;

f) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y lineamientos para la operación del “Programa de Atención a Grupos Prioritarios”;

18.3.3 De sus prohibiciones

a) Realizar la entrega de prótesis dentales y dispositivos para discapacidad visual y apoyos integrales, a través de líderes o representantes de grupos u organizaciones políticas o sociales, y

b) Percibir retribución alguna por la entrega de insumos derivados del Programa a la comunidad.

18.4 Indicadores de resultados

Los indicadores de resultados son fundamentales para la efectividad de la operación del programa de Atención a Grupos Prioritarios, puesto que nos permite demostrar la transparencia y rendición de cuentas, lo cual es esencial para tener el control de los beneficios otorgados a la población, conforme a los siguientes:

Programa de Atención a Grupos Prioritarios

19. Transparencia

19.1 Difusión

El SEDIF deberá remitir las presentes Reglas vía electrónica y mediante copia simple a los SMDIF, quienes a su vez tendrán dicha información del Programa a disposición de los interesados en todas y cada una de las localidades de la Entidad, principalmente las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios de los Programas.

Los SMDIF impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que brindan el Programa de Alimentación Escolar, informando sus características, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones al mismo. Información que podrá ser difundida de manera presencial o a través de medios impresos, redes sociales, perifoneo y en coordinación con las ayudantías municipales.

Todos los insumos alimentarios deberán contener la leyenda establecida en el Artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2025 “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

PROPÓSITOS
(a) Mide el número de beneficiarios atendidos en el Estado, en relación al número de solicitudes recibidas para el ingreso al Programa de Atención a Grupos Prioritarios.
(b) Mide el número de apoyos programados en el Estado, en relación al número apoyos suministrados y colocados de forma exitosa a los beneficiarios del Programa de Atención a Grupos Prioritarios.

El SEDIF y los SMDIF, dentro de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo dispone el artículo 41, fracción III, apartado C) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta la conclusión del proceso electoral, debiendo al mismo tiempo atender la demás normativa aplicable y las determinaciones de la autoridad electoral competente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del SEDIF.

Así mismo se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, en su artículo 28, fracción II, inciso a) y la normatividad estatal aplicable.

Bajo dicha tesitura, tal y como lo enuncia el presente artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dichas ROP están sujetas en virtud de:

“En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...
IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;”.

19.2 Padrones de beneficiarios

La construcción de los Padrones para el Programa de Atención a Grupos Prioritarios, estarán conformados con los datos de todos los beneficiarios, a fin de contener información de manera integral de los beneficios, indicadores, montos, metas y objetivos; los padrones de beneficiarios se ajustarán al Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce de enero del dos mil seis, bajo el número de ejemplar y de igual forma deberán elaborarse en cumplimiento a los Lineamientos Generales de validación, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios de Morelos el cual se le remitirá a la COEVAL en informe semestral.

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) diseñó el SIIPP-G.

Cada SMDIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASADC 2025, realizando la captura de cada uno de ellos. SEDIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-G con las 21 variables descritas en manual de operación del SIIPP-G para los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.

Se le remitirá el informe trimestral del Padrón Único de Beneficiarios a la COEVAL bajo los criterios de los Lineamientos Generales para la validación, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

19.3 Comités de Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de los beneficiarios considerados en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación, y Desarrollo Comunitario, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas de la presente Estrategia deberán contar con un CVC.

19.4. Criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa del que se trate.

- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.

- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste.

- La vigencia del CVC del programa, para la cual se deberá de considerar como mínimo un ejercicio fiscal.

- El SEDIF llevará acabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una minuta.

- El comité deberá de renovarse y ser rotativo. El SEDIF o el SMDIF será el responsable de convocar el siguiente CVC.

- Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.

19.4.1 Operación del CVC

- El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana.

- De las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión del SEDIF (original) y la copia simple en resguardo del comité.

- El SEDIF anexará la lista de asistencia de los participantes.

Cada comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada del programa.

20. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Los beneficiarios, los representantes de los SMDIF u otras organizaciones y la población en general, pueden acudir en cualquier momento al SEDIF para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la entrega de apoyos alimentarios, a través de las siguientes vías:

a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas Centrales del SEDIF, ubicadas en Calle Quintas No. 15, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos. teléfono (777) 3141010.

b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 2do piso Col. El Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400. teléfono (777)3156009 ext. 441.

c) Contacto del Órgano Interno de Control: Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 3er piso, Col. El Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, (777)3156009 ext. 415; o por medio del buzón ciudadano de quejas y denuncias de Programas Sociales de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el siguiente enlace:

<https://buzonciudadano.morelos.gob.mx/ContraloriaSocial>.

ANEXOS

La consulta de los formatos puede ser verificada en la siguiente dirección:

<https://cemer.morelos.gob.mx/tramites-y-servicios-morelos>.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Programa se opera con base en el presupuesto, en caso de agotarse el recurso se cancelará la entrega de los apoyos, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.

TERCERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes Reglas de Operación, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la EIASADC vigentes, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y demás normativa federal y estatal aplicable.

CUARTA. Se abrogan las "Reglas de operación del Programa de Atención Prioritaria", publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

JORGE ERIK ALQUICIRA CEDILLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
MORELOS
RUBRICA.